



# **Revisión Contractual y Salarial 2015**

**Respuestas institucionales al pliego de violaciones a cláusulas del Contrato Colectivo de Trabajo vigente del Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad de Sonora**

**Hermosillo, Sonora. 13 de abril de 2015**

## Revisión Contractual y Salarial 2015

### Respuestas institucionales al pliego de violaciones a cláusulas del Contrato Colectivo de Trabajo vigente del Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad de Sonora

Hermosillo, Sonora. 13 de abril de 2015

#### 1. CLÁUSULAS 33, 39, 40, 49, 61, 63, 64, 65, 66, 82 Y ANEXO 5. INGRESO DEL PERSONAL ACADEMICO ORDINARIO; INGRESO DEL PERSONAL ORDINARIO POR TIEMPO INDETERMINADO; CONCURSOS DE PLAZAS QUE QUEDAN VACANTES; CONTRATACION IMPROCEDENTE; FUTURAS MODIFICACIONES DEL EPA; TÉRMINOS PARA LA PROMOCIÓN; SOLICITUD DE PROMOCIÓN; DICTAMEN DE LA SOLICITUD DE PROMOCIÓN; PAGO DE PROMOCIONES; PROCEDIMIENTO PARA LA PROGRAMACIÓN ACADÉMICA SEMESTRAL Y LOS HORARIOS; PROGRAMA DE CONVERSION DE PLAZAS Y PLAZAS PARA EL PERSONAL DE ASIGNATURA.

##### **Violación:**

El rector y su equipo de administración violan las cláusulas del CCT relativas al ingreso, promoción y programación del personal académico. Esto debido a la intervención unilateral del Colegio Académico, que en su conjunto de normas flagrantemente desconoce el carácter bilateral del CCT, cuyos acuerdos afectan e inciden en los aspectos laborales de la relación del personal académico con la Universidad de Sonora.

##### **Reparación:**

Que se elimine la reforma al EPA aprobada por el Colegio Académico el 29 de octubre de 2014.

##### **Respuesta Institucional:**

No se reconoce violación a estas cláusulas. Los temas relativos al ingreso, promoción y permanencia de personal académico, son exclusivos de la Universidad de Sonora, el Artículo Tercero Constitucional así lo establece, de manera que esta facultad universitaria, de acuerdo a la normatividad que regula las cuestiones académicas, será motivo del conocimiento y actividad del H. Colegio Académico, ello sin menoscabar el derecho de los trabajadores académicos. Además, de acuerdo a la Ley Número 4 Orgánica de la Universidad de Sonora (artículo 21, fracción III) le corresponde al H. Colegio Académico expedir las normas y disposiciones reglamentarias para la mejor organización y funcionamiento académico de la Universidad. En este contexto, el Estatuto de Personal Académico, el cual norma el ingreso, promoción y permanencia del personal académico, es aprobado por el H. Colegio Académico. El propio CCT del STAUS reconoce esta facultad del órgano colegiado.

#### 2. CLÁUSULA 30, 34 Y 39. DE LA COMPETENCIA DE LOS CONSEJOS DIVISIONALES E INGRESO DE PERSONAL.

##### **Violación:**

El académico **LUIS ENRIQUE DUARTE VERDUGO**, adscrito al departamento de Contabilidad, reclama la decisión arbitraria del Consejo Divisional de la División de Ciencias Económicas y Administrativas de la URC, respecto a su impugnación al concurso de oposición de una plaza en el departamento de Contabilidad. Cabe mencionar que la CMGAA indicó la procedencia de la impugnación interpuesta por el académico.

##### **Reparación:**

Que antes del 20 de marzo se revise el caso y se dé solución favorable al trabajador, reivindicando su derecho a la plaza de tiempo completo que en su momento se concursó.

##### **Respuesta Institucional:**

Este punto ya fue resuelto. En el Convenio de Revisión Salarial 2010 (Anexo 3) las partes acordaron que el H. Consejo Divisional de la División de Ciencias Económicas y Administrativas resolvió la no procedencia de la impugnación, quedando asentado en el acta No. 200 del Consejo Divisional de fecha 14 de agosto de 2009.

#### 3. CLÁUSULA 40. CONCURSOS DE PLAZAS QUE QUEDAN VACANTES.

##### **Violación:**

La Universidad incumple con esta cláusula al no informar al STAUS de las plazas vacantes por departamento al término de cada semestre, y al no proceder a la ocupación de las plazas vacantes en los términos y plazos establecidos.

**Reparación:**

Que de manera inmediata se entregue al STAUS un listado completo de las plazas vacantes en cada departamento, y se inicien los procedimientos para la ocupación de todas las plazas vacantes en un plazo que no exceda el 20 de marzo del presente año.

**Respuesta Institucional:**

La Administración no ha detenido ninguno de los procesos de sustitución que se han propuesto conforme a la normatividad establecida para este punto. La Universidad acepta entregar el listado de plazas vacantes indeterminadas en toda la Universidad y manifiesta que son facultades de los Consejos Divisionales decidir al respecto.

**4. CLÁUSULA 42. REQUISITOS PARA CONTRATAR PERSONAL ORDINARIO TEMPORAL.****Violación:**

La Universidad incumple con esta cláusula al no ocupar de manera temporal las plazas vacantes por cualquiera de los conceptos enlistados en la misma.

**Reparación:**

Que de manera inmediata se proceda a la ocupación de las plazas que actualmente se encuentran vacantes por tiempo determinado.

**Respuesta Institucional:**

Tal como lo indica el título respectivo, la cláusula 42 establece los “Requisitos para contratar personal ordinario temporal”, e indica las situaciones en que es procedente el ingreso del Personal Académico Ordinario por tiempo determinado, y en ninguna parte establece la obligación de la Universidad de concursar las plazas vacantes por tiempo determinado. La sustitución de plazas vacantes temporalmente no tienen respaldo presupuestal ni por Estado ni por la Federación, de tal manera que siempre la Institución ha autorizado el concurso de un número determinado de plazas en función de su disponibilidad presupuestal. Reconociendo esa restricción el acuerdo transitorio establecido en cláusula XXVII permite la participación del sindicato en la definición de qué plazas son las que se van a sustituir de un conjunto de solicitudes.

**5. CLÁUSULAS 43, 82, 225. PRÓRROGA DE LA CONTRATACIÓN TEMPORAL; PROCEDIMIENTO PARA LA PROGRAMACIÓN ACADÉMICA SEMESTRAL Y LOS HORARIOS; RESCICIÓN DEL CONTRATO O INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA.****Violación:**

A la profesora **MARÍA DEL CARMEN MÉNDEZ EMETERIO** se le negó el derecho de prórroga, aduciendo argumentos totalmente personales, arbitrarios y unilaterales por parte de la jefatura de Departamento del campus Nogales, situación que se denunció desde la segunda etapa de la verificadora de la programación, acordándose que de no haber una investigación administrativa para el caso, a la profesora **MÉNDEZ EMETERIO** se le programaría en el semestre 2014-1. Una vez comprobado que tal investigación administrativa no existía, tanto la jefatura del Departamento de Nogales como la Dirección de Recursos Humanos se negaron a programar a la profesora, esto a pesar de los reclamos de la representación de la delegación sindical de Nogales y de la Secretaría de Trabajo y Conflictos del STAUS.

**Reparación:**

Que de manera inmediata se programe a la profesora **MÉNDEZ EMETERIO** en la carga académica que le corresponde y se le paguen los salarios atrasados, respetándose de esta manera su derecho humano al trabajo digno.

**Respuesta Institucional:**

No se considera la existencia de violación y a efecto de coincidir con lo solicitado, se propone lo siguiente: Las partes acuerdan que la maestra María del Carmen Méndez Emeterio es sujeta de programación para el semestre 2015-2, en los términos establecidos en las cláusulas 82 y 83 del CCT vigente. La maestra Méndez Emeterio deberá manifestar por escrito, en tiempo y forma, su intención de impartición de carga ante la Jefatura del Departamento.

**6. CLÁUSULAS 59, 129 Y 222. DOCUMENTOS DEL PUESTO QUE OCUPA EL TRABAJADOR; PRIMA POR AÑOS DE SERVICIO; DOCUMENTOS DE LA RELACIÓN LABORAL.****Violación:**

En el caso de los profesores:

- a) **MARGARITA CABRERA**, de la delegación de Letras y Lingüística, reclama que se le reconozca su antigüedad laboral del período comprendido entre 1978 y 1990.
- b) **MIRNA MIREYA TOLANO CHACÓN**, de la delegación de Sociología y Administración Pública, reclama que se le reconozca como parte de su antigüedad laboral los semestres 2003-1, 2004-1, 2004-2, 2007-2 y 2008-2.
- c) **JOSÉ ROMERO LÓPEZ**, de la delegación de Administración, reclama el reconocimiento de su antigüedad desde

el 15 de agosto de 1982.

- d) **ADELINA VALDEZ DEL CID**, de la delegación de Derecho, reclama que se le reconozca como parte de su antigüedad laboral los semestres 1998-1, 1998-2 y 1999-1.
- e) **MANUEL PEREGRINA LLANES**, de la delegación de Letras y Lingüística, reclama que se le reconozca como parte de su antigüedad laboral el semestre 2003-2.
- f) **MARÍA ESQUER COVARRUBIAS**, de la delegación Ciencias Sociales de de la URS, reclama que se le reconozca como parte de su antigüedad laboral del 15 agosto de 1990 al 14 de agosto de 1998.
- g) **ZOILA PABLOS LUGO**, de la delegación de Psicología y Ciencias de la Comunicación, reclama que se le reconozca como parte de su antigüedad laboral el período comprendido del 15 agosto de 1995 al 15 enero de 1997.
- h) **MARTIN GERARDO MAYBOCA CHOCOSA**, de la delegación de Derecho respecto al periodo 1992-1 al 1997-2, periodo que laboró en la ECA y no se le quiere reconocer como antigüedad.
- i) **MARIA EUGENIA FLORES FIGUEROA**, de la delegación de Psicología y Ciencias de la Comunicación, reclama se le reconozca como parte de su antigüedad laboral el semestre 2008-1.
- j) **HERLINDA GRAJEDA COTA**, de la delegación de Matemáticas, reclama que del período laborado de 1979 a 1984 sólo se le ha reconocido la mitad por lo que falta de reconocerse como parte de su antigüedad laboral dos años seis meses.
- k) **ALFREDO ORTIZ ESTANDARTE**, de la delegación de Ingeniería Industrial, reclama que se le reconozca como parte de su antigüedad laboral los semestres 1988-1, 1992-1, 1993-1, 1993-2, 1994-1, 1995-1, 1995-2, 1996-1, 1996-2, 1997-1, 1997-2, 1998-1, 1998-2, 1999-1, 1999-2, 2000-1, 2000-1, 2001-1, 2001-2, 2002-1, 2002-2 y 2003-2.
- l) **DALICIA ANGELES LEAL SOTO**, de la delegación de Matemáticas, reclama que se le reconozca como parte de su antigüedad laboral el semestre 2008-2.
- m) **CLAUDIA VASQUEZ LÓPEZ**, de la delegación de Ingeniería Química, reclama que se le reconozca como parte de su antigüedad laboral los semestres 1996-1, 1996-2, 1997-2 y 1998-1.
- n) **RAUL ARCHULETA GARCIA**, de la delegación de Física, reclama que se le reconozca como parte de su antigüedad laboral el período comprendido del 02 septiembre de 2012 al 01 de septiembre de 2013.
- o) **CARLOS MINJAREZ SOSA**, de la delegación de Física, solicita se le reconozca el semestre 2005-1 por estudios de doctorado.
- p) **HÉCTOR RODRÍGUEZ ESPINOZA**, de la delegación de Derecho, reclama que se le reconozca como parte de su antigüedad laboral el período comprendido de 1969 a 1977.

**Reparación:**

Que se reconozca la antigüedad demandada por los profesores anteriormente mencionados.

**Respuesta Institucional:**

La Universidad a través de la Dirección de Recursos Humanos revisará todas las solicitudes de reconocimiento de antigüedad laboral y resolverá a más tardar el 16 de abril, cada uno de los casos, con base a los lineamientos vigentes.

**7. CLÁUSULA 74, 99 NUMERAL 1, VI TRANSITORIA. DERECHO A LA ADSCRIPCIÓN; DERECHOS PARA REALIZAR SUS ACTIVIDADES; PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN.**

**Violación:**

Los académicos de Deportes, Artes y Cultures de las Unidades Regionales Norte y Sur no cuentan con regularización de su situación laboral.

**Reparación:**

Que antes del 20 de marzo del presente año, se elabore y publique el dictamen de regularización de los académicos de Deportes, Artes y Cultures de las Unidades Regionales Norte y Sur.

**Respuesta Institucional:**

La CMGAA elaborará y publicará los dictámenes de la segunda etapa del programa de regularización del personal académico de Deportes y Artes de las Unidades Regionales Norte y Sur, antes de que finalice el semestres 2015-1.

**8. CLÁUSULA 82. PROCEDIMIENTO PARA LA PROGRAMACIÓN ACADÉMICA SEMESTRAL Y LOS HORARIOS.**

**Violación:**

Las Jefaturas de los departamentos no cumplen con lo establecido en la presente cláusula, por tal motivo los siguientes profesores han resultado afectados en la programación de su carga académica en los semestres señalados:

NOMBRE	SEMESTRE	DEPTO. ADSCRIPCIÓN
BÁRBARA SALGADO SÁNCHEZ	2012-1 y 2013-1	SOCIOLOGÍA Y A. P.
JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ LÓPEZ	2015-1	LETRAS Y LINGÜÍSTICA
PATRICIA GARCÍA CANO	2015-1	LETRAS Y LINGÜÍSTICA
MARIO MENDOZA SANCHEZ	2014-1, 2014-2 Y 2015-1	ECONOMIA
JOSÉ GUADALUPE ESQUIVEL VALENZUELA	2014-1, 2014-2 Y 2015-1	ECONOMIA
MARÍA SOCORRO VEGA MOSQUEDA	2015-1	CS. SOCIALES URS
GABRIELA GYOMARA LEE ESTRELLA	2015-1	CS. SOCIALES URS

#### **Reparación:**

Que en cada uno de los casos se reconozca la afectación y se repare la violación reconociendo el derecho de los profesores a ser programados, para con ello proceder a reconocer esos períodos como parte de su antigüedad laboral, y además que se les pague el salario que dejaron de percibir por la afectación que sufrieron.

#### **Respuesta Institucional:**

- En el caso de la Mtra. Bárbara Georgina Salgado Sánchez, si bien la academia reconoció cuenta con el perfil académico para impartir un grupo específico de materias (que se señala en el numeral trece del convenio de reparación de violaciones al Contrato Colectivo de Trabajo correspondiente a la revisión contractual 2013), después de revisar la programación correspondiente a los semestres 2012-1 y 2013-1, se verificó que todos los maestros que fueron programados en dichas materias cuentan con mayor prioridad a ser programada de acuerdo a la cláusula 82 del CCT vigente que la maestra Bárbara Georgina Salgado Sánchez, por lo tanto no existe violación.
- En el caso de los maestros José Manuel Rodríguez López y Patricia García Cano, ya fueron analizados a detalle por la Comisión Departamental Verificadora de la Programación, en el marco de los procesos establecidos en la cláusula 83 del CCT vigente y, se constató que todos los maestros programados cuentan con mayor prioridad a ser programados de acuerdo a la cláusula 82 del CCT vigente, por lo tanto no existe violación.
- En el caso del maestro Mario Mendoza Sánchez, fue analizado a detalle por la Comisión Departamental Verificadora de la Programación, en el marco de los procesos establecidos en la cláusula 83 del CCT vigente y, se constató que todos los maestros programados cuentan con mayor prioridad a ser programados de acuerdo a la cláusula 82 del CCT vigente, por lo tanto no existe violación.
- En el caso del maestro José Guadalupe Esquivel Valenzuela, el profesor optó por la vía individual, por lo que serán las autoridades laborales quienes determinarán la procedencia o improcedencia de lo reclamado.
- En el caso de las maestras María Socorro Vega Mosqueda y Gabriela Gyomara Lee Estrella se solicita información sobre las causales de la supuesta violación.

### **9. CLAUSULAS 82 Y 83. PROCEDIMIENTO PARA LA PROGRAMACIÓN ACADÉMICA; PROCESO DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PROGRAMACIÓN.**

#### **Violación:**

En el departamento de Física no se cumple con la entrega a tiempo de la programación académica de la licenciatura y el posgrado, además en algunos casos se exceden los límites de sobrecarga del personal de carrera.

#### **Reparación:**

Que se respete lo establecido en las cláusulas 82 y 83, así como el límite de sobrecarga, además se llame la atención a la jefatura del departamento

#### **Respuesta Institucional:**

Que la Comisión Departamental Verificadora de la Programación atienda, en su momento, esta situación y verifique el cumplimiento de la cláusula 82 y 83 del CCT vigente.

### **10. CLÁUSULAS 82 y 121. PROCEDIMIENTO PARA LA PROGRAMACIÓN ACADÉMICA SEMESTRAL Y LOS HORARIOS; DEFINICIÓN DE CONCEPTOS Y FORMA DE CALCULAR CADA UNO DE ELLOS; PAGO DEL SALARIO A LOS TRABAJADORES ACADÉMICOS; DISMINUCIÓN SALARIAL IMPROCEDENTE.**

#### **Violación:**

Los académicos del área de deportes de la Unidad Regional Norte y Unidad Regional Sur denuncian violación a sus derechos laborales al no reconocerse la carga académica total que han venido impartiendo, y como consecuencia de lo anterior la afectación en su salario.

**Reparación:**

Que de manera inmediata se reconozca la carga académica total que han venido impartiendo los académicos, tanto en deporte curricular, como en equipos representativos, además de que se les pague su salario de acuerdo a esa carga, incluyendo el salario que dejaron de percibir por esta arbitrariedad.

**Respuesta Institucional:**

Se solicita al Sindicato que precise cada uno de los casos que están en el supuesto que presenta.

**11. CLÁUSULAS 99, NUM. 1, 249. DERECHOS PARA REALIZAR SUS ACTIVIDADES; COMISIÓN MIXTA GENERAL DE HIGIENE Y SEGURIDAD.****Violación:**

Se demanda la solución a la siguiente problemática de higiene y seguridad:

- a) Deficientes condiciones de higiene y seguridad en el departamento de Agricultura y Ganadería.
- b) Falta de salidas y escaleras de emergencia en varios edificios, incluyendo los de Geología y de Electrónica (8B).

**Reparación:**

Para cada uno de los casos se realicen las acciones que se plantean, antes de que finalice el semestre 2015-1.

- a) Se lleve a cabo un programa de reparación y acondicionamiento de todas las áreas que presentan problemas.
- b) Se definan y construyan las salidas y escaleras de emergencia.

**Respuesta Institucional:**

La Universidad reitera que todos los casos mencionados deben ser tratados a través de la CMGHS.

**12. CLÁUSULAS 99, NUM. 1, 105, 114, 116. DERECHOS PARA REALIZAR SUS ACTIVIDADES; ACTIVIDADES VOLUNTARIAS; OBLIGACIONES GENERALES; DE LAS ACTIVIDADES DEL PERSONAL ACADÉMICO.****Violación:**

Los académicos reclamamos las acciones lesivas de Contraloría de la UNISON, que ante la pérdida de documentación en instancias administrativas, vuelve a requerir comprobantes de gastos por conceptos de compra de equipo o viáticos. Además, en el caso del resguardo de mobiliario y equipo, la Universidad realiza descuentos injustificados a académicos por deterioro o pérdida del mismo, por causas no imputables a los mismos.

**Reparación:**

Que de inmediato se simplifique el procedimiento de comprobación de gastos y se elimine en el sistema de resguardo de bienes y equipo la responsabilidad de los académicos y se nombre en su lugar a la unidad administrativa correspondiente.

**Respuesta Institucional:**

La Universidad solicita al Sindicato la relación de casos específicos como el que se refiere, así como los nombres de académicos afectados por esta situación. La Universidad ha atendido esta problemática e hizo entrega al Sindicato de los criterios para la depreciación de equipo y mobiliario en general.

**13. CLAUSULA 99.NUMERAL 1. DERECHOS DE LOS ACADEMICOS; CONDICIONES DE TRABAJO****Violación:**

Las maestras **MARÍA ELENA REGUERA TORRES** y **JOSEFINA VALDEZ GUTIÉRREZ**, reclaman no tener condiciones adecuadas de trabajo ya que sus superiores (jefa de departamento en el caso de la maestra **REGUERA TORRES** y la directora de división y jefa de departamento en el caso de la maestra **VALDEZ GUTIÉRREZ**) manifiestan continuamente desprecio por las actividades que realizan y no facilitan el cumplimiento de sus funciones, incluso frente a sus alumnos.

**Reparación:**

Que las autoridades mencionadas se conduzcan con respeto y cordialidad hacia las académicas referidas y se aperciba por esta vez de manera escrita a las mencionadas sobre ese punto. Y de manera general se instale una comisión mixta especial que elabore un documento que contenga los lineamientos básicos de respeto y cordialidad entre académicos, jefes de departamento y directores de división.

**Respuesta Institucional:**

En la Ley Número 4 Orgánica y el Estatuto General de la Universidad se establece la obligación de todo funcionario de comportarse con probidad y respeto. Asimismo se encuentran establecidas las competencias de los Órganos respecto de las responsabilidades en que puedan incurrir quienes ostentan diferentes cargos en la administración. Cualquier denuncia relacionada con esto debe plantearse ante dichos órganos siguiendo el procedimiento que corresponda.

#### **14. CLÁUSULA 99, NUM. 1. DERECHOS PARA REALIZAR SUS ACTIVIDADES.**

##### **Violación:**

La Universidad no cumple con brindar al personal académico las condiciones necesarias para la realización de sus actividades, al no atender la problemática de vialidad y seguridad que se presenta al interior del campus de la URC, y en las calles y avenidas que rodean al mismo.

##### **Reparación:**

Que se integre una comisión mixta STAUS-Universidad para elaborar un programa de vialidad y seguridad al interior del campus, que resuelva los principales problemas que se presentan. En el caso de la vialidad externa, esta Comisión participará junto con el Ayuntamiento de Hermosillo en la decisión de las obras y medidas necesarias para evitar los múltiples problemas que se presentan, tales como: embotellamientos, accidentes de tránsito, atropellamientos, etc.

##### **Respuesta Institucional:**

Lo expuesto no constituye una cuestión de carácter laboral, por lo tanto no es motivo de violación alguna, no obstante, el tema, se entiende de interés general y de suma importancia, así como de requerir respuestas y acciones de carácter profesional, y de acuerdo a ello, conforme a la obligación que tiene la administración universitaria, a través de la Dirección de Infraestructura, se ha venido trabajando en conjunto con las autoridades municipales en una serie de proyectos, con el propósito de mejorar la movilidad, accesibilidad y seguridad en las vialidades que circundan al campus. Algunas de las acciones realizadas pueden observarse sobre las mismas vialidades. Asimismo, está en proceso de contratación el Plan Maestro de Infraestructura Sustentable de la Universidad de Sonora mismo en el que se abordarán soluciones tanto de lado de la oferta de infraestructura vial así como de la demanda de movilidad con objeto de tratar con la problemática existente.

#### **15. CLÁUSULA 99, NUM. 9. DERECHOS PARA REALIZAR SUS ACTIVIDADES.**

##### **Violación:**

En los departamentos de Ingeniería Química y Metalurgia, DICTUS, DIFUS, Químico Biológicas, DIPA, Polímeros y Materiales, Agricultura y Ganadería, entre otros, se encuentran cubículos en áreas colectivas (laboratorios o talleres), lo que ocasiona que los académicos que ocupan dichos cubículos se encuentran en condiciones de riesgo por el equipo, material y sustancia que se utilizan en esas áreas.

##### **Reparación:**

Que antes de que finalice el semestre 2015-1 se reubiquen los cubículos que no cumplen con lo establecido en esta cláusula.

##### **Respuesta Institucional:**

Se ha planteado un programa de trabajo para tal efecto en el marco de la CMGHS. En este, la conformación de las comisiones mixtas de higiene y seguridad locales será un factor determinante para coadyuvar en la identificación de la problemática y plantear las posibles soluciones. La CMGHS actualmente trabaja en este punto.

#### **16. CLÁUSULA 99, NUM. 14. DERECHOS PARA REALIZAR SUS ACTIVIDADES.**

##### **Violación:**

Se presentan las siguientes problemáticas con relación a las salas de maestros:

- a) Los académicos del DICTUS no cuentan con una sala de maestros.
- b) El área definida para sala de maestros de Deportes, en el Gimnasio de la UNISON, no cuenta con mobiliario ni equipo de cómputo.

##### **Reparación:**

- a) Que antes de que finalice el semestre 2015-1 se habilite un área para que se destine como sala de maestros del DICTUS.
- b) Que antes del 20 de marzo del presente año, se amueble y equipe el área para sala de maestros de Deportes.

##### **Respuesta Institucional:**

- a) Los maestros de asignatura del DICTUS cuentan con dos espacios utilizados como salas de maestros ubicadas en: segundo piso del edificio 7J y en el segundo piso del edificio 7H, esta última, adjunta a la Coordinación del Programa de Biología.
- b) Para el caso de la sala de maestros de Deportes, la Jefatura del Departamento atenderá lo relativo a la dotación del mobiliario necesario.

## **17. CLÁUSULA 99, NUM. 15. DERECHOS PARA REALIZAR SUS ACTIVIDADES.**

### **Violación:**

Se presentan los siguientes problemas en relación a los estacionamientos exclusivos para académicos:

- a) No se cuenta con estacionamiento exclusivo para los académicos de Electrónica del edificio 8B.
- b) No se cuenta con estacionamiento exclusivo para los académicos del Departamento de Bellas Artes.
- c) Se requiere la pavimentación del estacionamiento de Sociología-Psicología.
- d) No se ha dado respuesta a la demanda de la delegación del DICTUS de abrir un acceso a la calle Reforma desde el estacionamiento ubicado a un lado de la alberca universitaria. Dicho acceso es necesario, entre otros aspectos, para disminuir el número de accidentes viales que se presentan en la salida del estacionamiento de Medicina a la calle Colosio.

### **Reparación:**

- a) Que antes de que finalice el semestre 2015-1, se habilite un área para estacionamiento exclusivo para el personal académico de Electrónica del edificio 8B.
- b) Que antes de que finalice el semestre 2015-1, se habilite un área para estacionamiento exclusivo para el personal académico del Departamento de Bellas Artes, y se pavimente el estacionamiento completo.
- c) Que antes de que finalice el semestre 2015-1, se pavimente el estacionamiento de Sociología-Psicología.
- d) Que de manera inmediata se gestione y construya un acceso a la calle Reforma desde el estacionamiento ubicado a un lado de la alberca universitaria.

### **Respuesta Institucional:**

- a) Los maestros adscritos al Departamento de Investigación en Física que atienden el Programa Educativo de Ingeniería en Tecnología Electrónica que han solicitado acceso a estacionamiento, se les ha otorgado en los estacionamientos ubicados en las inmediaciones de los edificios 9Q's.
- b) Los académicos del Departamento de Bellas Artes ya cuentan con acceso al estacionamiento exclusivo contiguo a los edificios de Arquitectura y Bellas Artes.
- c) No se tiene pactado la pavimentación de estacionamientos, por lo tanto no se advierte ninguna violación al respecto. A manera de información se le comunica que en abril de 2015 iniciará la primera etapa de la pavimentación del área de estacionamiento del Departamento de Psicología y Ciencias de la Comunicación.
- d) En lo que respecta a la salida a la calle Reforma se informa que desde el estacionamiento de uso general que se ubica a un costado de la Unidad Integral de Posgrado, ya se cuenta con el proyecto y se está por completar la obtención de los recursos requeridos para su implementación.

## **18. CLÁUSULA 100. CUBÍCULOS Y SALAS DE MAESTROS.**

### **Violación:**

La Universidad incumple esta cláusula al no proporcionar cubículos a profesores de asignatura con al menos 15 h-s-m de carga académica. De la misma forma, en departamentos como Física hay cubículos desocupados por personal que se encuentra en estancias de investigación y sabáticos y no se asignan a otros académicos de tiempo completo que no tienen cubículo.

### **Reparación:**

Que antes de que finalice el semestre 2015-2 se proporcionen cubículos a los profesores de asignatura con al menos 15 h-s-m de carga académica. Respecto al departamento de Física, que se inmediato se asigne el espacio mientras esté disponible a aquellos maestros que lo han solicitado.

### **Respuesta Institucional:**

En dicha cláusula no está establecida la obligación de la Universidad de proporcionar cubículos a profesores de asignatura con al menos 15 h-s-m, por lo cual no se acepta que exista una violación al respecto. La identificación de cubículos de personal de carrera sigue en la agenda de la CMGHS. Para casos específicos se atenderá de acuerdo a lo establecido en la cláusula correspondiente.

## **19. CLÁUSULA 101. ROPA, UNIFORMES Y EQUIPO DE TRABAJO.**

### **Violación:**

No se proporcionó la ropa y el equipo de trabajo necesario a los académicos que lo requieren por las actividades que desempeñan, en los primeros tres días hábiles del semestre 2014-2, tal y como lo señala la cláusula 101 del CCT.

### **Reparación:**

Que antes de que finalice el mes de marzo del presente año se les entregue a cada uno de los académicos la ropa y el equipo de trabajo requerido para sus labores.



**Respuesta Institucional:**

De acuerdo con lo establecido en la cláusula 101, corresponde a la CMGHS determinar en el transcurso de los meses de mayo y junio de cada año qué personal académico requiere ropa, uniformes y equipo de trabajo, basados en las características del trabajo que desempeña, por lo tanto es esta Comisión quien debe dictaminar al respecto.

**20. CLÁUSULA 141. ISSSTESON: SERVICIO MÉDICO Y PRESTACIONES.****Violación:**

Los académicos de la Universidad referimos la siguiente problemática que tenemos con el ISSSTESON:

- a) Servicios de salud deficientes, tales como: mala atención en el área de urgencias en las unidades foráneas; deficiente sistema de otorgamiento de citas para ser atendidos por médicos especialistas; eliminación de medicamentos del cuadro básico; falta de cobertura de algunos estudios médicos, especialidades médicas y cirugías.
- b) Restricción y/o negación de servicios.
- c) Cobertura insuficiente del sistema de padres arancelados, ya que no cuenta con especialidades tales como: Cardiología, Nefrología, Ontología, entre otras.
- d) Discrepancias en el reconocimiento de antigüedad.
- e) Existe una discriminación de género debido a que las académicas no cuentan con el derecho de que sus cónyuges se afilien al ISSSTESON.
- f) Existen problemas con el surtido de medicamentos por parte del ISSSTESON y las farmacias subrogadas del mismo, por retraso en el pago por parte del Instituto.

**Reparación:**

Que se resuelva en lo inmediato la problemática que tenemos con el ISSSTESON, y mientras estos problemas no se resuelvan, la Universidad de Sonora en su responsabilidad como patrón proporcione los servicios de salud que se requieran de forma particular.

**Respuesta Institucional:**

La Universidad reitera su compromiso de participar en las reuniones tripartitas STAUS-UNISON-ISSSTESON, que se agenden de común acuerdo, para tratar la problemática señalada.

**21. CLÁUSULA 142. MÓDULO DEL ISSSTESON EN LA UNIDAD REGIONAL CENTRO.****Violación:**

No se ha cumplido con habilitar un área y ofrecer los servicios de urgencias médicas en el módulo del ISSSTESON de la URC.

**Reparación:**

Que antes del 20 de marzo del presente año se habilite un área y se ofrezcan los servicios de urgencias médicas en el módulo del ISSSTESON de la URC.

**Respuesta Institucional:**

La Universidad de Sonora, con la finalidad de atender a los integrantes de su comunidad, instrumentará el Programa de Atención a Emergencias, el cual será implementado por el Área de Seguridad Universitaria. Este programa contará con personal de vigilancia capacitado para la atención de emergencias, tanto de protección civil como de primeros auxilios. Asimismo, contará con el apoyo de paramédicos y un equipo móvil especializado, para el traslado de personas en casos urgentes.

**22. CLAUSULA 144. PAGO DE HOSPITALIZACION**

**Violación:** la académica **MARTHA FRÍAS ARMENTA** no se le pagaron los gastos de hospitalización de emergencia a familiares directos, aun y cuando se hizo la solicitud en tiempo y forma. De la misma forma, el académico **JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ GAMBOA** solicitó el pago por hospitalización por urgencia médica sin recibir hasta el momento el monto solicitado.

**Reparación:** se pague el total de gasto generado por hospitalización de emergencia en ambos casos, y se defina la responsabilidad que tiene la Universidad como patrón de cumplir con lo pactado en las cláusulas del CCT para evitar casos posteriores.

**Respuesta Institucional:**

La Universidad atendió en tiempo y forma la solicitud de la Dra. Martha Frías Armenta, no se considera que haya violación a la cláusula debido a que su señor padre no está declarado como dependiente de la trabajadora y no es derecho-habiente del ISSSTESON.

La Universidad atendió en tiempo y forma la solicitud del Profesor José Manuel Sánchez Gamboa, no se considera que

haya violación a la cláusula debido a que para hacer efectiva la misma el académico debe tener programadas al menos 12 H.S.M. y durante el semestre 2012-1, cuyo período abarca de enero a agosto de 2012, tenía programadas 07 H.S.M.

### **23. CLAUSULA 149 numeral 6. ACCIDENTES Y ENFERMEDADES PROFESIONALES Y NO PROFESIONALES.**

#### **Violación:**

No se realizaron estudios médicos gratuitos al personal académico que labora en condiciones de riesgo para su salud.

#### **Reparación:**

Que antes de finalizar el mes de marzo del presente año la CMGHS determine el listado de personal académico que labora en condiciones de riesgo para su salud, y que deberá someterse a examen médico. Asimismo defina los tipos de exámenes médicos que deberán realizarse. Además que los exámenes sean realizados antes de que finalice el semestre 2015-1.

#### **Respuesta Institucional:**

La CMGHS elaborará el listado de personal académico que labora en condiciones de riesgo para su salud y definirá los tipos de exámenes médicos que deberán realizarse, antes de que finalice el semestre 2015-1.

### **24. CLÁUSULA 157. VIVIENDA.**

#### **Violación:**

La Universidad no cumple con la regularización de los terrenos otorgados en el Fraccionamiento Villa Universitaria, de la Unidad Centro, al no dar respuesta al oficio dirigido a la Secretaria General Administrativa para efecto de solucionar el problema derivado de la ampliación de la calle Psicólogos.

#### **Reparación:**

Que la Universidad aporte la cantidad de \$1'000,000.00 para pagar el adeudo que se tiene con el municipio por la falta de donación del área de equipamiento urbano, además de pagar derechos de urbanización e interconexiones de agua, drenaje y energía eléctrica. Asimismo, que el abogado general de la Institución realice de manera personal las gestiones ante el Ayuntamiento de Hermosillo para lograr la aprobación de la urbanización del Fraccionamiento Villa Universitaria. De la misma manera, que la Universidad se comprometa a cubrir el 80% del pago del servicio de vigilancia, así como a apoyar las gestiones para la obtención de créditos para la construcción de vivienda.

#### **Respuesta Institucional:**

1. Se ha retomado la gestión ante la Coordinación de Infraestructura Urbana y Ecología (CIDUE) para lograr la aprobación definitiva del Fraccionamiento Villa Universitaria.
2. En fecha reciente se logró reunión de trabajo en las instalaciones del H. Ayuntamiento de Hermosillo, participando el Ing. Pedro Fontes Ortiz, Coordinador de la CIDUE; el Ing. Rodolfo Gastélum, Encargado de Fraccionamientos en Desarrollo Urbano de la CIDUE; el Arq. Héctor Ballesteros Leyva, de Bale Desarrollos S.A. de C.V., quien funge como técnico y gestor del STAUS; y el Ing. Rafael Bojórquez Manzo, Director de Infraestructura de la Universidad de Sonora.
3. Se logró valoración técnica del expediente que trata con el desarrollo urbanístico y se encuentran en elaboración los documentos necesarios para lograr la aprobación definitiva del fraccionamiento. Estos documentos serán presentados ante la CIDUE a más tardar el día 10 de abril del presente.

### **25. CLÁUSULA 157. VIVIENDA.**

#### **Violación:**

La Universidad de Sonora no ha cumplido con el compromiso de urbanización del predio el “Chicuroso” en Caborca.

#### **Reparación:**

Que antes del 20 de marzo del presente año, la Universidad de Sonora realice los trámites correspondientes, incluyendo el pago, para la urbanización e introducción de los servicios públicos del predio el “Chicuroso” en Caborca.

#### **Respuesta Institucional:**

1. Con fecha 14 de octubre de 2014 se giró oficio a la Dirección de Servicios Públicos del Ayuntamiento de Caborca, solicitando la limpieza del predio. Esta solicitud no había sido atendida por dificultades con el equipo propiedad del ayuntamiento. Al respecto, el Ing. Ulises Bustamante, Director de Servicios Públicos se comunicó vía telefónica e informó que podrían iniciar los trabajos de limpieza a partir del día 10 de abril del presente.
2. Con fecha 14 de octubre de 2014, se giró oficio a la Dirección de Obras Públicas del Ayuntamiento de Caborca, solicitando la apertura de la prolongación de la calle 8, a partir del Fraccionamiento Real de los Viñedos, al predio “El Chicuroso”. Esta solicitud no ha sido atendida por Obras Públicas.

3. Es importante señalar que el 8 de julio de 2014, La Vicerrectoría de la URN le entregó al Mtro. Omar Acuña, Secretario de Organización del STAUS, toda la información referente a los planos y los diversos trámites que la institución ha realizado con relación al Chicuroso, ante el Ayuntamiento, CFE y OOMAPAS. Lo anterior debido a que en esa fecha, y posteriormente el 14 de octubre, el Mtro. Acuña sostuvo reuniones con el personal docente del campus Caborca, para presentar un proyecto de urbanización y construcción en el predio, proyecto sobre el cual la Vicerrectoría no posee información.

## **26. CLÁUSULA 157, NUM. 5. VIVIENDA. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2013.**

### **Violación:**

La Universidad no gestionó terrenos para la construcción de vivienda con las autoridades de los municipios de Hermosillo, Caborca, Santa Ana, Nogales, Navojoa y Cajeme.

### **Reparación:**

Que antes de que finalice el semestre 2015-1, la Universidad entregue los terrenos solicitados para la construcción de vivienda para académicos de las unidades Hermosillo, Caborca, Santa Ana, Nogales, Navojoa y Cajeme.

### **Respuesta Institucional:**

La Universidad asumió el compromiso de continuar gestiones para la dotación de terrenos para vivienda ante las autoridades correspondientes de cada uno de los ayuntamientos de Nogales, Caborca, Santa Ana, Hermosillo, Ciudad Obregón y Navojoa, lo que llevo a cabo según se aprecia de la documentación que se anexa a este documento. Para continuar con las gestiones correspondientes se propone establecer una agenda de reuniones, en el transcurso del semestre 2015-1, entre la Comisión de Vivienda y el Abogado General de la Universidad. La Universidad solo se comprometió a la gestión ante las autoridades municipales, no a la entrega de terrenos, virtud por lo cual no existe la violación manifestada por el Sindicato.

## **27. CLÁUSULA 161. PAGO DE PENSIÓN POR DIFERENCIA DE AÑOS DE SERVICIO Y COTIZACIÓN AL ISSSTESON.**

### **Violación:**

La Universidad ha incumplido con el compromiso de resolver, a favor del trabajador, todos los casos de diferencias entre la antigüedad reconocida por la Universidad y el tiempo de cotización reconocido por el ISSSTESON.

### **Reparación:**

Que antes del 20 de marzo del presente año, se resuelvan, a favor del trabajador, todos los casos de académicos que presentan diferencias entre la antigüedad reconocida por la Universidad y el tiempo de cotización reconocido por el ISSSTESON.

### **Respuesta Institucional:**

La Universidad se compromete a entregar al STAUS el tiempo de cotización reconocido por el ISSSTESON de cada uno de los académicos, a más tardar el 16 de abril de 2015. Asimismo, en los casos que se detecte diferencia con la antigüedad laboral, se iniciará el análisis adecuado para resolver en definitiva lo que corresponda.

## **28. CLÁUSULA 161. PAGO DE PENSIÓN POR DIFERENCIA DE AÑOS DE SERVICIO Y COTIZACIÓN AL ISSSTESON.**

### **Violación:**

Los académicos **AÍDA CHAPARRO PEÑA**, adscrita al departamento de Cs. Químico-Biológicas, **ROBERTO RAMÍREZ RODRÍGUEZ**, adscrito al departamento de Economía y **MARTHA GABRIELA ROBLES ARREDONDO**, adscrita al departamento de Matemáticas, reclaman que la Universidad resuelva favorablemente, ante el ISSSTESON, la diferencia entre su antigüedad en la Institución y el tiempo de cotización reconocido por el ISSSTESON. Así también a la totalidad de los académicos que tiene problemas de reconocimiento de antigüedad con el organismo.

### **Reparación:**

Que antes de que finalice el mes de marzo del presente año se resuelvan favorablemente los reclamos de reconocimiento de tiempo de cotización por el ISSSTESON, de los académicos **CHAPARRO PEÑA**, **RAMÍREZ RODRÍGUEZ** y **ROBLES ARREDONDO** así como los casos que surjan derivados de situaciones similares.

### **Respuesta Institucional:**

**Aída Chaparro Peña:** La Universidad atendió la solicitud de reconocimiento de tiempo cotizado ante ISSSTESON de la maestra Aida Chaparro Peña, respondiendo en su momento que el tiempo de reconocimiento que reclama corresponde a semestres en los que no tuvo suficiente carga académica programada, por lo que no generó las aportaciones correspon-

dientes ante ISSSTESON.

**Roberto Ramírez Rodríguez:** La Universidad se compromete a resolver en definitiva el caso del maestro Roberto Ramírez Rodríguez, antes de que finalice el semestre 2015-1.

**Martha Gabriela Robles Arredondo:** En relación a la solicitud de reconocimiento de tiempo cotizado ante ISSSTESON de la maestra Martha Gabriela Robles Arredondo, el tiempo de reconocimiento que reclama corresponde a semestres en los que no tuvo suficiente carga académica programada ya que así lo solicitó debido a que se encontraba realizando estudios de posgrado sin beca de la Institución, por lo que no generó las aportaciones correspondientes ante ISSSTESON.

## **29. CLÁUSULA 168. APARATOS PARA ENFERMOS.**

### **Violación:**

La Universidad incumple con esta cláusula al negar el reembolso del 50% del costo de tratamientos que son necesidades funcionales y que el ISSSTESON no otorga.

### **Reparación:**

Que la Universidad cumpla con lo establecido en esta cláusula, y de manera inmediata reembolse el 50% del costo de los tratamientos dentales a los profesores afectados.

### **Respuesta Institucional:**

La Universidad ha dado cumplimiento, en todo momento, a lo establecido en la cláusula 168 del CCT vigente.

## **30. CLÁUSULAS 185, 186, 187, 188, 191 Y 193. DERECHO A LA INFORMACIÓN;; CREACIÓN O MODIFICACIÓN DE CENTROS DE TRABAJO Y PROGRAMAS ACADÉMICOS; INFORMACIÓN DE LOS ASPECTOS LABORALES; DERECHO DE OPINIÓN E INFORMACIÓN DEL PRESUPUESTO; RESPUESTA OBLIGATORIA A LOS REPRESENTANTES SINDICALES.**

### **Violación:**

La Universidad ha incumplido con las cláusulas señaladas al no entregar información relativa al arrendamiento del terreno e instalaciones de la Institución en Puerto Peñasco, y el terreno adjunto al fraccionamiento STAUS, actos que atenta contra el patrimonio de la Universidad.

### **Reparación:**

Que de manera inmediata se entregue copia del convenio de arrendamiento y de toda la información relativa al mismo, además de que se deje sin efecto el convenio por considerarse un flagrante atentado al patrimonio de la Universidad.

### **Respuesta Institucional:**

No existe violación ya que la Universidad no ha establecido compromiso específico de lo señalado por el Sindicato. Los actos relativos a la administración de los bienes de la Universidad no son de índole laboral, competen y son responsabilidad de la Administración. Todo acto en trámite entre la Institución y Terceros son, de acuerdo a la Ley de Transparencia, actos reservados, y en tales términos se encuentra catalogado.

## **31. CLÁUSULA 246. LOCAL Y FACILIDADES PARA LAS COMISIONES.**

### **Violación:**

La Universidad incumple con proporcionar un local para el funcionamiento de las comisiones mixtas. Tampoco cumple con proporcionar el personal, equipo y material requerido para el funcionamiento de dichas comisiones.

### **Reparación:**

Que antes de que finalice el mes de marzo del presente año, la Universidad cumpla con estos compromisos.

### **Respuesta Institucional:**

Ya se presentó en la revisión contractual 2013 y salarial 2014 y se llegó al acuerdo “la CMGHS coadyuvará en la gestión de espacio que posibilite el cumplimiento a lo establecido en esta cláusula”. La Universidad ratifica este acuerdo.

## **32. CLÁUSULA VI TRANSITORIA. PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN.**

### **Violación:**

La Universidad incumple con esta cláusula en los siguientes casos:

- a) En el departamento de Deportes de la URC y las áreas de Deportes y Artes de las Unidades Regionales Norte y Sur no se ha llevado a cabo la segunda etapa del programa de regularización.
- b) Los maestros **GENOVEVA PONCE ALVIDREZ, JOSÉ LUIS GARCÍA VILLANUEVA y LUZ HERMINIA JARDINES MORENO**, del departamento de Bellas Artes, fueron afectados en sus derechos al no indeterminárseles en la carga de 10 h-s-m (tanto en el semestre par, como en el impar), en las materias de talleres infantiles en el CDI.

Esto a pesar de que cumplen con todos los requisitos establecidos en la segunda etapa del programa de regularización.

**Reparación:**

- a) Que antes del 20 de marzo del presente año, se concluya la segunda etapa del proceso de regularización en el departamento de Deportes de la URC y las áreas de Deportes y Artes de las Unidades Regionales Norte y Sur.
- b) Que se indetermine a los maestros **PONCE ALVIDREZ, GARCÍA VILLANUEVA** y **JARDINES MORENO**, en la carga que tienen derecho. Adicionalmente, que se defina, de manera bilateral, un programa de capacitación para que los maestros mencionados cumplan con los requisitos que demanda la SEC para laborar en el CDI.

**Respuesta Institucional:**

- a) Que la CMGAA concluya los dictámenes del programa de regularización del Personal Académico del Depto. de Ciencias del Deporte y la Actividad Física, Depto. de Bellas Artes (URC), así como los dictámenes de las áreas de Deportes y Bellas Artes de la URS y URN.
- b) La CMGAA ya dictaminó en los casos de los maestros Genoveva Ponce Alvidrez, José Luis García Villanueva y Luz Herminia Jardines Moreno, quienes optaron por la vía individual, por lo que serán las autoridades laborales quienes determinarán la procedencia o improcedencia de lo reclamado.

**33. CLÁUSULA XXIII TRANSITORIA. CURSOS VIRTUALES Y VIDEOCONFERENCIA.**

**Violación:**

La Universidad ha incumplido con discutir los aspectos académicos y acordar los aspectos laborales de los proyectos relativos a la educación a distancia.

**Reparación:**

La Universidad de Sonora y el STAUS acuerdan los siguientes aspectos relativos a la modalidad de educación en línea o a distancia:

- a) Programa permanente de capacitación del personal académico.
- b) Limitar 20 al máximo, alumnos por grupo.
- c) Previo al inicio de cada semestre se definirán de manera bilateral las asignaturas y el número de grupos que se ofrecerán en la modalidad en línea o a distancia.
- d) La Institución brindará las condiciones de trabajo propias para esta modalidad, que incluirán espacios de trabajo con mobiliario, equipo de cómputo, conexión a la red, entre otros.

**Respuesta Institucional:**

La Universidad ya cumplió con lo establecido en la Cláusula XXIII Transitoria, dado que en el marco de la revisión 2014 ya discutió y acordó diversos aspectos relativos a la educación a distancia. A partir de diversas propuestas y contrapuestas, realizadas por ambas partes, se llegó al siguiente acuerdo, contemplado en el punto 62 del Anexo 2 del pliego de violaciones : “La Universidad y el STAUS acuerdan lo siguiente: a) El salario que perciban los académicos que laboren en la modalidad en línea o a distancia será de conformidad con el tabulador de prestaciones del CCT STAUS-UNISON vigente y en los mismos términos que la modalidad presencial; b) La programación académica de los cursos en línea o a distancia se realizará de acuerdo a lo establecido en la cláusula 82 y 83 del CCT.” La Universidad no acepta volver a discutir y acordar otros puntos relativos a esa temática.

**34. CLÁUSULA XXXVII. TRANSITORIA NUEVA. ELEVADORES.**

**Violación:**

No se realizó el diagnóstico de necesidades de elevadores, ni se definió un plan para la instalación de los mismos.

**Reparación:**

Que antes del 20 de marzo del presente año la Universidad presente un diagnóstico y un plan para dotar de elevadores a los edificios de la Universidad.

**Respuesta Institucional:**

La Universidad informa que el elevador del Edificio D para campus Caborca se encuentra instalado y en operación. En la URC, se ha contratado la instalación de un elevador que dará servicio a los edificios 5L, 5R y 5K, así como otros dos elevadores que darán servicio a los edificios 7H y 10I, respectivamente. Se espera que estos tres elevadores entren en funcionamiento en la parte final de semestre 2015-1.

**35. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2013, CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2011 Y CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA DEL CONVENIO DE REVISIÓN SALARIAL 2010.**

**Violación:**

No se realizaron las reuniones mensuales con la Dirección del ISSSTESON para resolver la problemática de la deficiencia de servicios que otorga dicho Instituto.

**Reparación:**

Que la de manera inmediata se reinstale la mesa de trabajo con la Dirección del ISSSTESON para resolver la problemática que se tiene de deficiencia de servicios, y la demanda de pensión jubilatoria con el 100% del salario integrado.

**Respuesta Institucional:**

La Universidad se compromete a participar en las reuniones tripartitas (STAUS-UNISON-ISSSTESON) que se citen específicamente.

**36. CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2013 Y CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2011.**

**Violación:**

No se cumplió con enviar una iniciativa conjunta al Colegio Académico de Reglamento de Evaluación Curricular.

**Reparación:**

Que la Universidad cumpla con lo pactado en esta cláusula antes de que finalice el semestre 2015-1.

**Respuesta Institucional:**

La Universidad y el Sindicato se comprometen a elaborar y presentar una propuesta al Colegio Académico de Reforma al Reglamento de Evaluación Curricular, a más tardar al finalizar el ciclo escolar.

**37. CLÁUSULA SEXTA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2011.**

**Violación:**

No se cumplió con el compromiso de realizar gestiones para el establecimiento de un programa de nivelación salarial.

**Reparación:**

Que se establezca un programa de nivelación salarial con un incremento anual, adicional al aumento salarial, del 2.5% por un período de cinco años, para los académicos de las unidades de Santa Ana, Hermosillo, Cajeme y Navojoa.

**Respuesta Institucional:**

En las revisiones 2013 y 2014 ya se planteó este asunto. La Respuesta Institucional: fue: “el compromiso previo a las gestiones fue integrar una comisión bilateral para el cumplimiento, no obstante que dicha comisión bilateral no llevó a cabo las gestiones correspondientes, la Institución realizó las gestiones de recursos ante las autoridades estatales para atender dicha petición, no obstante de no obtener resultados positivos”. La Universidad reitera esta respuesta.

**38. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2011.**

**Violación:**

No se cumplió con enviar una iniciativa conjunta al Colegio Académico de Reglamento de Becas.

**Reparación:**

Que la Universidad cumpla con lo pactado en esta cláusula antes de que finalice el semestre 2015-1.

**Respuesta Institucional:**

La CMGFSPA turnará la propuesta de Reglamento de Becas al H. Colegio Académico para su revisión, análisis y en su caso aprobación, antes de que finalice el semestre 2015-1.

**39. CLÁUSULA TRIGÉSIMA DEL CONVENIO DE REVISIÓN SALARIAL 2010.**

**Violación:**

No se entregó la información financiera solicitada, ni se discutió la situación jurídica derivada del actual convenio que tiene firmado la Universidad con el ISSSTESON.

**Reparación:**

Que la de manera inmediata se entregue la información solicitada, incluyendo un dictamen jurídico del abogado general de la Universidad, en relación a la situación derivada de la falta de firma de un nuevo convenio con el ISSSTESON.

**Respuesta Institucional:**

La Universidad entregará al Sindicato el dictamen relativo a la relación legal ISSSTESON-UNIVERSIDAD.

#### **40. CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA DEL CONVENIO DE REVISIÓN SALARIAL 2010.**

##### **Violación:**

La Universidad incumplió con mantener a una trabajadora social en el Hospital I. Chávez, para atender y solucionar de manera inmediata la problemática que se presente en la atención de los servicios que los académicos de la UNISON demanden al ISSSTESON.

##### **Reparación:**

Que de manera inmediata la Universidad designe a una trabajadora social para que labore en el Hospital I. Chávez, atendiendo y solucionando la problemática que se presente en la atención de los servicios que los académicos de la UNISON demanden al ISSSTESON.

##### **Respuesta Institucional:**

La Universidad informa que el personal que atenderá lo establecido en la cláusula es:

T.S. Ana Celina Willis García, de 08:00 a 15:00 Hrs. Tel. (662) 2 59 22 47

Lic. Olga Elena Díaz Morales, de 15:00 a 20:00 Hrs. Tel. (662) 2 59 22 47

#### **41. CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2009.**

##### **Violación:**

No se realizó el diagnóstico por departamento para determinar las necesidades de equipamiento de las aulas de la Institución, ni se elaboró un programa para mejorar dicho equipamiento.

##### **Reparación:**

Que antes del 20 de marzo del presente año se realice el diagnóstico por departamento para determinar las necesidades de equipamiento de las aulas de la Institución, y se elabore un programa para mejorar dicho equipamiento

##### **Respuesta Institucional:**

La Universidad y el STAUS acordaron, en el Convenio de revisión salarial 2014, que: a través de los jefes de departamento y delegados sindicales, realizaran un diagnóstico por departamento para determinar las necesidades de equipamiento de las aulas de la Institución, antes de que finalice el semestre 2014-2. Se está en espera de dicho diagnóstico para dar atención en lo conducente.

#### **42. CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2009.**

##### **Violación:**

No se realizó el estudio sobre las enfermedades profesionales del personal académico, ni se tomaron medidas preventivas ni correctivas.

##### **Reparación:**

Que antes de finalizar el semestre 2015-2 se realice el estudio sobre las enfermedades profesionales del personal académico y se tomen medidas preventivas y correctivas.

##### **Respuesta Institucional:**

La Universidad y el STAUS acordaron, en el Convenio de revisión salarial 2014 que: la CMGHS realizara un estudio de las enfermedades profesionales del personal académico, antes de que finalice el semestre 2014-2. Se está en espera de dicho estudio para dar atención a lo conducente.

#### **43. CLÁUSULA XXXVII. TRANSITORIA NUEVA. ELEVADORES.**

##### **Violación:**

Se presenta la siguiente problemática relativa a elevadores:

- a) En el edificio 7G del DICTUS se requiere un elevador con la doble función de transportar pasajeros y equipo pesado de laboratorio

##### **Reparación:**

- a) Que antes de que finalice el semestre 2015-1 se instale un elevador en el edificio 7G del DICTUS acorde a las necesidades de este departamento.

##### **Respuesta Institucional:**

Respecto a esta solicitud se procederá conforme a lo establecido en dicha cláusula, siendo el primer paso la realización por parte de la CMGHS del diagnóstico de la necesidad correspondiente.

#### **44. ANEXO 5 (CINCO) CCCT 2013-2015 PROGRAMA DE CONVERSIÓN DE PLAZAS**

##### **Violación:**

- a) El académico **JUAN ANTONIO LÓPEZ OLIVARRÍA** expone que en diciembre de 2014 se otorgaron plazas de tiempo completo a personal de asignatura en su departamento y a pesar de que contaba con los requisitos necesarios para tal efecto, no fue contemplado en la propuesta inicial ni en el dictamen de la comisión.
- b) El académico **CARLOS RUVALCABA CORNEJO** expone que en diciembre de 2014 se otorgaron plazas de tiempo completo a personal de asignatura en algunos departamentos y a pesar de que contaba con los requisitos necesarios para tal efecto, no fue contemplado en alguna propuesta inicial ni dictamen de la comisión.
- c) La académica **BERENICE OLIVIA MARTÍNEZ GÁLVEZ** expone que en diciembre de 2014 se otorgaron plazas de tiempo completo a personal de asignatura en su departamento y a pesar de que contaba con los requisitos necesarios para tal efecto, no fue contemplado en la propuesta inicial ni en el dictamen de la comisión.
- d) El académico **HÉCTOR RODRÍGUEZ ESPINOZA** expone que en diciembre de 2014 se otorgaron plazas de tiempo completo a personal de asignatura en algunos departamentos y a pesar de que contaba con los requisitos necesarios para tal efecto, no fue contemplado en alguna propuesta inicial ni dictamen de la comisión.

##### **Reparación:**

- a) Se solicita en base a su reclamación que se le asigne una plaza de tiempo completo y/o se le garantice el acceso a la misma, para no seguir en estado de indefensión ante futuros acuerdos que nuevamente lo excluyan del derecho ganado por cumplir con los requisitos necesarios para ello.
- b) Se solicita en base a su reclamación que se le considere para ocupar una plaza de tiempo completo y/o se le garantice el acceso a la misma, y de esa forma no seguir en estado de indefensión ante futuros acuerdos que nuevamente lo excluyan del derecho ganado por cumplir con los requisitos necesarios para ello.
- c) Se solicita en base a su reclamación que se le asigne una plaza de tiempo completo y/o se le garantice el acceso a la misma, para no seguir en estado de indefensión ante futuros acuerdos que nuevamente lo excluyan del derecho ganado por cumplir con los requisitos necesarios para ello.
- d) Se solicita en base a su reclamación que se le asigne una plaza de tiempo completo y/o se le garantice el acceso a la misma, para no seguir en estado de indefensión ante futuros acuerdos que nuevamente lo excluyan del derecho ganado por cumplir con los requisitos necesarios para ello.

##### **Respuesta Institucional:**

Las manifestaciones de supuestas violaciones no están sustentadas en ningún precepto o cláusula del contrato colectivo. Los nombramientos se encuentran firmes y se hicieron en base a normas de un programa aprobado por el H. Colegio Académico.

Los inconvenientes que pudieren haber resentido los profesores deberán encausarlos conforme los procedimientos legales que correspondan.

#### **SOLICITUDES DE PETICIONES ESPECIALES**

45. Al inicio del semestre 2015-1 la jefatura de departamento de física decidió unilateralmente y sin previo aviso convertir un aula programada con clase en laboratorio de investigación, obligando a los académicos a impartir en otro turno que no era el programado. Solicitamos se genere una amonestación a la jefatura del departamento y que los próximos semestres se busque impartir las clases en los turnos que se habían venido dando.

##### **Respuesta Institucional:**

El uso de los espacios físicos de la Universidad no es materia de negociación bilateral. Son facultades de los Jefes de Departamento administrar los recursos asignados al Departamento.

46. La académica **Patricia Navarro Alvarado** solicita la intervención de la Universidad de Sonora para que su trámite del ISSSTESON para efectos de jubilación se haga de manera pronta y expedita, toda vez que desde el 17 de mayo de 2014 no ha recibido su dictamen. De la misma forma para todos los académicos que están esperando el dictamen respectivo, se hagan las gestiones necesarias para darle celeridad al trámite.

##### **Respuesta Institucional:**

La Comisión Técnica de ISSSTESON ya evaluó su solicitud y se está en espera del dictamen correspondiente.

47. La delegación de Cajeme solicita se le proporcione un área de 10 m<sup>2</sup> en el interior del campus para que funcione como oficina de la delegación, además que se proporcione el mobiliario y equipo necesario para su funcionamiento.



**Respuesta Institucional:**

No se acepta la propuesta, por no disponer la Institución de espacios físicos adicionales.

**48.** Se solicita la ampliación de la oferta educativa y la creación de una preparatoria de la UniSon en la URN campus Santa Ana.

**Respuesta Institucional:**

Los asuntos relacionados con la creación de nuevos programas, de acuerdo a la normatividad vigente son facultad exclusiva de los órganos personales y colegiados de la Universidad.

**49. CLÁUSULA 38, 39, 40 y 50. REQUISITOS Y MECANISMOS IMPROCEDENTES; INGRESO DEL PERSONAL ORDINARIO POR TIEMPO INDETERMINADO; CONCURSOS DE PLAZAS QUE QUEDAN VACANTES; ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA.**

**Violación:**

La Universidad incumple con estas cláusulas al no concursar la plaza vacante que ocupaba el académico **ALBERT ÁLVAREZ GONZÁLEZ** en el departamento de Lenguas Extranjeras. Además se denuncia la violación a la normatividad, al pretender establecer en la convocatoria requisitos mínimos no contemplados en EPA.

**Reparación:**

Que de manera inmediata se proceda a llevar a cabo el concurso de oposición de la plaza mencionada, estableciendo como requisitos mínimos los contemplados en el EPA para la categoría de titular.

**Respuesta Institucional:**

Tal y como lo establece el Estatuto de Personal Académico, el H. Consejo Divisional aprobó la convocatoria de la plaza vacante en cuestión. La plaza se concursó con grado de doctor en virtud de que en el punto 9 de la convocatoria, en las funciones específicas a realizar, se especifica que deberá dirigir tesis de posgrado (Maestría y Doctorado en Humanidades) y pertenecer a los comités académicos del propio posgrado.

**50. CLÁUSULA 38, 39, 40, 50, 59 y XXVI. REQUISITOS Y MECANISMOS IMPROCEDENTES; INGRESO DEL PERSONAL ORDINARIO POR TIEMPO INDETERMINADO; CONCURSOS DE PLAZAS QUE QUEDAN VACANTES; ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA; DOCUMENTO DEL PUESTO QUE OCUPA EL TRABAJADOR; PROGRAMA DE OCUPACIÓN DE PLAZAS DEL PERSONAL DE CARRERA INDETERMINADAS QUE ESTÁN VACANTES.**

**Violación:**

La Universidad incumple con estas cláusulas al llevar a cabo de manera irregular el concurso de oposición de la plaza vacante que ocupaba el académico **RAMÓN ANDRÉS GONZÁLEZ** en el departamento de Bellas Artes. Durante el proceso de elaboración y aprobación de la convocatoria del mencionado concurso, el Consejo Divisional de Humanidades y Bellas Artes, violentó la normatividad al modificar el área de trabajo de la plaza, sin la aprobación de la Academia, además de establecer en la convocatoria requisitos mínimos no contemplados en EPA.

**Reparación:**

Que de manera inmediata se proceda a anular el concurso de oposición de la plaza mencionada, y se proceda a reiniciar el procedimiento de elaboración y aprobación de la convocatoria cumpliendo con lo establecido en el CCT y el EPA.

**Respuesta Institucional:**

La Universidad informa que el H. Consejo Divisional de la División de Humanidades y Bellas Artes resolvió la no procedencia de las impugnaciones presentadas.

**51. CLÁUSULAS 43 Y 82. PRÓRROGA DE LA CONTRATACIÓN TEMPORAL; PROCEDIMIENTO PARA LA PROGRAMACIÓN ACADÉMICA SEMESTRAL Y LOS HORARIOS.**

**Violación:**

La Jefatura del departamento de Contabilidad no cumple con lo establecido en la presente cláusula, por tal motivo el profesor **ÓSCAR DAVID MORAGA RÍOS** ha resultado afectado en la programación de su carga académica en los semestres 2014-2 Y 2015-1:

**Reparación:**

Que en el caso del profesor **ÓSCAR DAVID MORAGA RÍOS** se reconozca su derecho a contar con prórroga de contratación y a ser programado en los semestres 2014-2 y 2015-1, para con ello proceder a reconocer esos semestres como parte de su antigüedad laboral y además que se le pague el salario que dejó de percibir.

**Respuesta Institucional:**

En relación a la programación del semestre 2014-2, la CDVP analizó y revisó el caso resolviendo que se le programen dos materias, acumulando un total de 11 H.S.M, acuerdo que se asentó en el acta de la CVDP de fecha 08 de septiembre de 2014, firmando de conformidad el maestro Moraga Ríos. Por otra parte, con respecto a la programación del semestre 2015-1, la CDVP analizó y revisó la programación del Departamento de Contabilidad, conforme a lo establecido en los lineamientos aplicables, asentando en el Acta de fecha 13 de enero de 2015 que todos los casos se atendieron conforme a la normatividad aplicable.

Por lo anterior no se considera que exista violación.

**52. ANEXO 5 (CINCO) CCCT 2013-2015 PROGRAMA DE CONVERSIÓN DE PLAZAS****Violación:**

El profesor de asignatura **JOSÉ ROMERO LÓPEZ**, con 20 años de antigüedad laboral y adscrito al departamento de Administración, expone que en el departamento de su adscripción desde hace tres años se encuentra una plaza de profesor de tiempo completo vacante indeterminada y que no se le ha considerado para ocuparla, a pesar de cumplir con los requisitos que establece el Programa de Conversión y Asignación de Plazas.

**Reparación:**

Se solicita que se asigne al profesor **JOSÉ ROMERO LÓPEZ** la plaza de tiempo completo vacante en el departamento de Administración siguiendo lo establecido en el Programa de Conversión y Asignación de Plazas

**Respuesta Institucional:**

Las manifestaciones de supuestas violaciones no están sustentadas en ningún precepto o cláusula del contrato colectivo. Los nombramientos se encuentran firmes y se hicieron en base a normas de un programa aprobado por Colegio Académico.

Los inconvenientes que pudieren haber resentido los profesores deberán encausarlos conforme los procedimientos legales que correspondan.

**53. ANEXO 5 (CINCO) CCCT 2013-2015 PROGRAMA DE CONVERSIÓN DE PLAZAS****Violación:**

La académica **BLANCA IDALIA MALDONADO GONZÁLEZ**, al Departamento de Trabajo Social, expone que en diciembre de 2014 se reiteró la solicitud de que se le asigne una plaza de tiempo completo en su departamento a través del Programa de Conversión y Asignación de Plazas, considerando que la académica cumple con los requisitos establecidos por el programa y que existen plazas vacantes en su departamento. Esta solicitud que fue respondida negativamente, a pesar de que está respaldada por la firma de la jefatura del departamento y de la delegación sindical.

**Reparación:**

Se solicita en base a su reclamación que se le asigne una de las plazas de tiempo completo vacantes en el departamento de trabajo Social.

**Respuesta Institucional:**

Las manifestaciones de supuestas violaciones no están sustentadas en ningún precepto o cláusula del contrato colectivo. Los nombramientos se encuentran firmes y se hicieron en base a normas de un programa aprobado por Colegio Académico.

Los inconvenientes que pudieren haber resentido los profesores deberán encausarlos conforme los procedimientos legales que correspondan.

